

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Resolución Número 333
(Julio 17 de 2020)

“Por medio de la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la Beca “Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el convenio interadministrativo 236 SCRD y 441 de 2017 celebrado con la Secretaría de la Mujer, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE,**
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento*

a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamente del Sector Cultura”* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.* Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones otorgadas a la Subsecretaría de Gobernanza, en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 12, literal b, le corresponde: *“Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia”.*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales,

artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 187 de 30 de marzo del 2020, ordenó la apertura de la beca **“Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y del Convenio Interadministrativo número 236 SDCRD y 441SDMUJER de 2017 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de la Mujer, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”** los cuales fueron publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionvdeporte.gov.co/convocatoria>.

Que la citada beca tiene por objeto descrito en las Condiciones Específicas de Participación:

“Fomentar una cultura libre de sexismos por medio del desarrollo de propuestas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas o de pedagogía social, que a través de las experiencias de mujeres en sus diferencias y diversidad y de sus proyectos colectivos, contribuyan a la transformación de narrativas, estereotipos y prejuicios que reproducen las diferentes formas de discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres en Bogotá”.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 establece, *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”*. Por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para la Beca **“Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”** la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, el sector Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un Banco de Jurados (BJ), constituido mediante

Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013 *“Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*.

Que a través de la Resolución 150 del 10 de marzo de 2020, se ordena la apertura del Banco de Jurados del PDE 2020 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, a la cual le fue adicionado el parágrafo único del artículo primero mediante la Resolución 245 de 22 de mayo de 2020.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta radicada con el N° 20202200088883 de fecha 01 de junio del 2020, se conforma un comité encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la Beca **“Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”**.

Que el comité realizó el proceso de evaluación de los jurados, acorde a los perfiles establecidos por la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en conjunto con la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer, y conforme con los parámetros de selección indicados en el documento denominado, **“PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- BANCO DE JURADOS 2020-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”**.

Que, en el citado comité se estableció el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar la beca en mención, por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/ Cte. (\$4.500.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 519 de fecha 01 de julio del 2020, Concepto Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá D.C, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$13.500.000), el cual reemplaza el No. 378 de fecha 22 de mayo del 2020 en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2020, al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2020 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

Que conforme el acta radicada con el N° 20202200088883 de fecha 01 de junio del 2020, la cual hace parte in-

tegral del presente acto administrativo, el comité recomienda al Secretario de Despacho la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **“Beca “Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020.

• **Jurados Principales**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Nancy Prada Prada	52.452.191	85	UNO
María Del Rosario Vergara Rodríguez	52.548.184	75	DOS
Suang Caterine Moreno Gutiérrez	52.965.218	73	TRES

• **Jurados Suplentes**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Gizel Patricia Maya Aguilar	52.850.749	84	UNO
Eddy Yazmin Laverde	53.014.048	70	DOS

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, entre otras labores, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los jurados designados tendrán que enviar al correo electrónico: carodriguez@sdmujer.gov.co, los documentos indicados

Que, acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones generales de participación del BJ *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*. Razón por la cual, el comité evaluador, con base en los puntajes obtenidos y los perfiles establecidos, recomienda la terna de jurados principales y dos suplentes así:

en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **“Beca “Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el convenio interadministrativo 236 SCRD y 441 de 2017 celebrado con la Secretaría de la Mujer, a las personas que se relacionan a continuación de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Nancy Prada Prada	52.452.191	85	UNO
María Del Rosario Vergara Rodríguez	52.548.184	75	DOS
Suang Caterine Moreno Gutiérrez	52.965.218	73	TRES

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como jurado deberá manifestarla dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación, en los términos señalados en las condiciones generales de participación.

Los jurados designados deberán adelantar el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas **“Beca “Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos”** conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los jurados designados que no puedan culminar el proceso de evaluación

de las propuestas, actuarán como jurados suplentes las siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Gizel Patricia Maya Aguilar	52.850.749	84	UNO
Eddy Yazmin Laverde	53.014.048	70	DOS

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de la Mujer tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados designados como principales, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 519 de fecha 01 de julio de 2020, previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados certificado por la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los jurados seleccionados deberán entregar en el siguiente correo electrónico carodriguez@sdmujer.gov.co, (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados:

Para Personas Naturales

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a Ivonne Astrid Rico, profesional especializada de la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y a Catalina Rodríguez Rodríguez, profesional especializada de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como, a la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer, a Ivonne Astrid Rico y a Catalina Rodríguez Rodríguez, para lo de sus respectivas competencias

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho